

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de marzo de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por Oscar Alberto Pinto Trejos informando que la parte pasiva se encuentra debidamente notificada.

Dentro del término concedido la empresa Mantenimiento y Montaje y CIA Ltda obró de conformidad y presentó contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial.

Sírvase proveer.


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario laboral – Prestacional
Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00212 00

ADMITE CONTESTACION Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, el despacho encuentra que la entidad demandada fue notificada de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 el día 25/11/2020 (cuaderno electrónico No. 04).

Dentro del término de traslado la parte pasiva contestó la demanda el día 14/12/2020 por intermedio de apoderado judicial presentando excepciones de fondo – cuaderno electrónico No. 05, 06 y 07 - y, como la misma reúne los requisitos del artículo 31 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el despacho procede señalar el día **MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, establecida en el artículo 77 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las

consecuencias procesales previstas en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la empresa Mantenimiento y Montaje y CIA Ltda., de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.

SEGUNDO: Fijar hora y fecha audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y S.S. para el día **MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

TERCERO: Advertir a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado Jarol Alexander Montealegre Devia identificado con C.C. No. 93.385.469 y T.P. No. 329.772 del C. S. de J. para que represente a la entidad demanda en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CAAC

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70015e29af75a222bc4a16f39d4da3cda879648f0e4b2d92ada325cebb134703**

Documento generado en 12/03/2021 11:30:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>